## **LEY DE 21 DE FEBRERO DE 1989**

## <u>VICTOR PAZ ESTENSSORO</u> PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

## EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

## DECRETA:

**Artículo Primero.-**Créase el Cantón**NUEVA ESPERANZA DE MACHACAMARCA**, en la jurisdicción de la Provincia Aroma del Departamento de La Paz, comprendiendo bajo la nueva jurisdicción a las comunidades: KONO KONO, SENKATA BAJA, VENTILLA, ESCOHOCO, COLLMINI.

**Artículo Segundo.-** Los límites de la nueva jurisdicción político administrativa son: al Norte, con el Cantón Hichuraya Chica al Sud, con los Cantones Mikaya y Colquenchaca; al Este, con los Cantones Cosmini y Vilaque y al Oeste con los Cantones Marquirivi y Collana, todos pertenecientes a la Provincia Aroma.

**Artículo Tercero.-** El Instituto Geográfico Militar en conformidad con el Art. 6to. del Decreto Supremo de 5 de diciembre de 1950, queda encargado de efectuar las delimitaciones, levantar el plano y fijar los hitos respectivos.

- Pase al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.
- Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional al primer día del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve años.
- Fdo. Ciro Humboldt Barrero, Walter Soriano Lea Plaza, Alfredo Cuéllar Vargas, Ernesto Molina Panduro, Ulises Hurtado Cuéllar, Angel Gutierrez Alvarado.
- Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.
- Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, Juan Carlos Durán Saucedo.